



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 012 -2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, **23 JUL 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 64 y N° 69-2021-GR-CUSCO/GERCETUR/SGDP/PP del Residente de Obra, Informe N° 015-2021-GR CUSCO/GRC-GRSLI/INSP-GRL del Inspector de Obra, Informe N° 032-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-EBT del Analista y Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2158-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 246-2021-GR-CUSCO/GERCETUR/SGDP de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto, Memorandum N° 412-2021-GR CUSCO/GERCETUR-GR de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Memorandum N° 138-2021 GR CUSCO/GRPPM-SGPODT de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Informe N° 394-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y el Memorandum N° 693-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 427-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de noviembre 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe- Provincia de Canchis- Región Cusco**" CUI N° 2393636, con un presupuesto total de S/ 2'391,104.70 (Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ciento Cuatro con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de setiembre 2020, **se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01**, por 112 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto es de 352 días calendario y la nueva fecha de conclusión del Proyecto es al 24 de noviembre 2020, y la **Ampliación Presupuestal N° 01 Excepcional por COVID-19**, por el monto de S/ 131,021.49 (Ciento Treinta y Un Mil Veintiuno con 49/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de enero 2021 se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 02**, por 136 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto es de 488 días calendario y la nueva fecha de conclusión del Proyecto es el 09 de abril 2021, y la **Ampliación Presupuestal N° 02**, por el monto de S/ 845,618.00 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2021-GR CUSCO/GRDE de fecha 04 de junio 2021 se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 114,865.36 (Ciento Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 36/100 Soles) y con eficacia anticipada al 10 de abril 2021 la **Ampliación de Plazo N° 03**, por 70 (setenta) días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto es de 558 días calendario y la nueva fecha de conclusión del Proyecto es al 18 de junio 2021;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de





Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 17°, inciso 17.8 prevé: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deber mantenerla concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UE antes de ser ejecutadas";



Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ámbito de aplicación son las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos, al respecto la mencionada Directiva en su inciso 33.2 del artículo 33° establece textualmente lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, en esta línea, la Entidad cuenta con la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR sobre "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Gobierno Regional de Cusco", estableciendo en el punto 8.3.10 aspectos sobre las modificaciones durante la Fase de Inversión, y textualmente en su apartado a) y c) respectivamente señala: a. El Supervisor dispondrá al Residente de Obra/Proyecto/Actividad que sustente en el cuaderno de obra las modificaciones de las partidas del Expediente Técnico, bajo el análisis de sus causales, modificación y sustento; (...), c. El Supervisor de Obra/Proyecto/Actividad emitirá una Opinión de conformidad Técnica para el trámite de Solicitud de Modificaciones no sustanciales durante la fase de Inversión efectuadas por el Residente previa aprobación del proyectista, que conlleven o no al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP debiéndose tramitar (30) días calendario antes de su ejecución; variaciones que deben ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, teniendo en cuenta que se consideran modificaciones no sustanciales (...), e. El Expediente Técnico de Modificaciones presentado por el Residente de Obra/Proyecto/Actividad será evaluado y visado, emitiendo su conformidad Técnica de acuerdo a los formatos establecidos en un periodo de 7 días calendario de recepción de la ORSLTPI, para ser tramitado ante las instancias correspondientes, f. El Supervisor debe emitir un informe del estado situacional del Expediente Técnico de las modificaciones en fase de inversión desde su inicio, durante y después a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, para conocimiento del proceso;



Que, mediante Informe N° 64-2021-GR-CUSCO/GERSETURSGDP/PP el Residente de Obra de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por el término de 60 días calendario, justificando el retraso de la ejecución de la obra que debía concluir en fecha 18 de junio 2021, en las siguientes causales:

I. FACTORES CLIMÁTICOS ADVERSOS.

El residente de obra, indica que durante los meses de marzo y abril se han registrado precipitaciones pluviales y nevadas que afectaron el normal: desarrollo de las partidas, convirtiéndose en una causal de ampliación de plazo que conllevo un retraso de 10 días calendario, tal como queda asentado en el cuaderno de obra. Adjuntando cuadro donde se justifica según asientos anotados en el cuaderno de obra la Ampliación de Plazo por factores climáticos adversos.

Que, de la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 04, se verifica que contiene copia de los asientos descritos en el cuadro precedente, en los cuales se dejó constancia de la presencia de lluvias por espacios de tiempo, asientos que se encuentran firmados por el residente e inspector de obra. Obteniendo un periodo acumulado de 83:15:00 horas, cualificado en 10 días calendario, solicitando el residente de obra **10 días calendario por presencia de factores climatológicos adversos.**

II. FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA EN MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS

El residente de obra, indica que las actividades que conciernen a la Ruta Crítica; y que son indispensables en la ejecución de la obra, no fueron ejecutados como corresponde



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



a la programación debido al desabastecimiento: de materiales e insumos requeridos, pese a realizar los requerimientos oportunamente, estas causales generaron atrasos en la programación de la obra.

Precisa que en fecha 07 de abril 2021, se remite el nuevo cuadro comparativo, el cual tiene el visto bueno de la residencia, advirtiendo que desde la presentación del primer cuadro comparativo; hasta el segundo cuadro comparativo, transcurrieron 9 días calendario, emitiéndose la orden de compra N° 988 por un monto de S/ 20, 000.00 con un plazo de entrega de 10 días calendario, en fecha 13 de abril 2021, a nombre de la Sra. YUDITH YESENIA CCAHUANA CENTENO, notificada en fecha 15 abril 2021, con fecha final de entrega al 25 de abril 2021, sin embargo la proveedora no cumplió con entregar el bien, argumentando tener problemas de salud.

Ante la indisponibilidad del proveedor para proveer el bien en mención, en fecha 30 de abril 2021 mediante INFORME N° 47-2021-GR-CUSCO/GERCETUR/SGDP/PP se solicita la anulación de la Orden de Compra N° 988, el cual hasta la fecha aún no tiene respuesta por parte de la oficina de abastecimiento, indicando que mientras tanto no se cuenta con el material en obra, generando retrasos en la ejecución de partidas y comprometiendo la ruta crítica del proyecto.

Considerando dichos aspectos, el residente de obra cuantifica un total de 50 días calendario que exceden al normal plazo de trámite documentario. Por último, el residente de obra refiere que los materiales de obra antes descritos, son necesarios para el desarrollo de partidas que comprenden la ruta crítica del proyecto, y la ausencia de cualquiera de ellos compromete directamente la ejecución de los trabajos generando retrasos en el proyecto; y, considerando el bien cuyo desabastecimiento ocasiona mayor tiempo en perjuicio (piedra grande), tiene a bien recoger el mayor plazo de retraso ocasionado, cabe precisar que el mismo comprende hasta la solicitud de anulación de la orden de compra referida; siendo el plazo de mayor cuantificado de 50 días calendario.

Que, de la revisión de los actuados se verifica que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 (modificación de expediente) presentado por el residente de obra cuenta con la CONFORMIDAD TÉCNICA del inspector de obra Arq. Guido Rojas Laurel conformidad técnica que se encuentra avalado por los informes de procedencia del analista de obras por administración directa Ing. Edwin Berduzco Torres y la Ing. Ana Isabel Guevara Grajeda, coordinadora de obras por administración directa, a través del Informe N° 032-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-EBT, el mismo que a su vez es concordante con el informe emitido por el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Antonio Quintana Revollo a través del Memorándum N° 2158-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 15 de junio 2021 y, por último se cuenta con el informe de la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones Econ. Luz Marina Boza Fernández señala que su despacho emite opinión solo cuando existe alguna modificación que implique mayor asignación presupuestal que modifique la cartera de inversiones priorizadas, entendiéndose que en la ampliación de plazo N° 04 no es necesario, recomendado remitir los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para continuar con los trámites correspondientes, a través del Informe N° 394-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de fecha 08 de julio 2021;

Que, ante los fundamentos fácticos e informes técnicos emitidos por las instancias competentes de la Entidad sobre la modificación del expediente de obra por ampliación de plazo N° 04, se colige de forma técnica que la solicitud de ampliación no altera la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto de inversión, por ende se encuentra alineado a lo dispuesto en la normatividad mencionada; así como se ha verificado que el residente de obra adjunta en el expediente de solicitud de ampliación de plazo los asientos del cuaderno de obra, donde se dejó constancia y acreditan las causas que impidieron la culminación de la obra en fecha 18 de junio 2021, siendo estas los factores climáticos adversos y falta de atención oportuna en materiales e insumos requeridos antes sustentados, así también se tiene que los hechos descritos se encuentran enmarcados en hechos de fuerza mayor y caso fortuito, consistente en eventos extraordinarios, imprevisible e irresistible, que impidieron cumplir la ejecución de la obra en el plazo establecido;

Que, por otro lado, se advierte que el residente de obra en lo que respecta a lo establecido en punto c) de numeral 8.3.10 de la Directiva N° 006-2016 -GRCUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestarla Directa del Gobierno Regional del Cusco" **no cumplió con tramitar la**





modificación referente a la solicitud de ampliación de plazo, dentro de los 30 días calendario antes de su ejecución del proyecto, siendo la fecha de presentación de solicitud de ampliación de plazo N° 4, el 11 de junio 2021; así como, se verifica que el plazo de vigencia de ejecución de la obra habría vencido el 18 de junio 2021, periodo en el cual se venía efectuando trámite administrativo interno para la aprobación de ampliación de plazo N° 04, correspondiendo aplicar lo establecido en el numeral 17.1) del Art. 17 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales a intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", de la revisión de los actuados se tiene que el acto es favorable para la Unidad Ejecutora de Inversión, así como no lesiona con derechos fundamentales a intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y por último la ampliación de plazo N° 03 estaba vigente hasta el 18 de junio del 2021. En consecuencia se desprende que los hechos preexistían a la fecha en la que se pretende retrotraer la aprobación de ampliación de plazo, no obstante se exhorta a la Unidad Ejecutora de Inversión cumplir con los procedimientos y plazos establecidos por ley;

Que, con Memorandum N° 693-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por aprobar con eficacia anticipada al 19 de junio 2021, la Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2393636 **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe- Provincia de Canchis- Región Cusco"**.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 19 de junio 2021 la modificación del expediente para la **Ampliación de Plazo N° 04** por 60 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2393636 **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis- Región Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis- Región Cusco"** con Código Único de Inversiones N° 2393636 es de **618 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 17 de agosto 2021.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, que a través de la Gerencia Regional de Administración se tomen las medidas correctivas para que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares cumpla con abastecer en forma oportuna los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la obra, en atención a que una de las causales que justifican la ampliación de plazo N° 4, es la falta de atención oportuna en materiales e insumos requeridos para la obra.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR, que las modificaciones aprobadas que resulten de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris Comunidad Campesina de Palccoyo, distrito de Checacupe. Provincia de Canchis, Región Cusco"**, sean registradas por la UEI antes de su ejecución, a través del formato correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

